En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, La Secretaría de Gobierno se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN BRINDADA A LA POBLACIÓN HABITANTE DE Y EN CALLE.".

1. PERSPECTIVA LEGAL.

La Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la carta política, al igual que la protección de las personas del territorio en su vida, honra bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

La Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, por su parte la ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos:

> *"Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*
>
> *PARAGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2º del artículo 209 de la CP, se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."*

De igual forma la ley 62 de 1993 en su artículo 12 establece que "el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de policía en el departamento y el municipio respectivamente, la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que esta le imparta por conducto del respetivo comandante o quien haga sus veces, los Gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la policía atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por lo anterior la Alcaldía de Manizales considera necesario implementar en todo el territorio municipal planes y estrategias que propicien el fortalecimiento y preservación del orden público y la seguridad y convivencia ciudadana acordes con el mandato constitucional.

De acuerdo a estas directrices es que se busca dar atención y plantear programas y actividades tendientes a disminuir las de denuncias de la comunidad en general y en especial en las zonas de influencia de diferentes comunas priorizadas en el municipio de Manizales, en las que se presenta un incremento del delito, por lo que se considera necesario dar continuidad a las acciones y estrategias de la Secretaría de Gobierno en los procesos de prevención del delito y resocialización de las diferentes comunas.

Mediante ley 1801 del 29 de julio de 2016, el Congreso de la República expidió el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta norma deroga el Decreto-ley 1355, que regía la materia desde 1970.

Que las normas de convivencia establecidas en el código tienen carácter preventivo y deben servir para garantizar el respeto al ejercicio de los derechos y libertades, para que los colombianos cumplan sus deberes, se respeten y acepten las diferencias y resuelvan pacíficamente los desacuerdos.

Además para que converjan los intereses personales y los generales, y para que prevalezcan los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

Que el nuevo Código de Policía apunta a que las personas interactúan en forma pacífica, respetuosa y armónica con los bienes y con el ambiente. Para ello actúa sobre la seguridad, al garantizar la protección de los derechos y libertades; la tranquilidad, al procurar que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos y con plena observancia de los derechos ajenos; el ambiente, al favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible; y la salud pública, al proteger la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario.

Además, determina el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía. Aunque las Asambleas y Concejos pueden reglamentar comportamientos que no hayan sido regulados por la ley, el código –que no se modificaba hace 40 años- es una disposición nacional de obligatorio cumplimiento. Es una apuesta cargada de retos por mejorar la conciencia de que el respeto mutuo garantiza la convivencia de todos.

Que el nuevo Código de Policía adicionó funciones a las inspecciones de policía en varias áreas como: actividad económica; violación al régimen de obras y urbanismo, y ocupación indebida del espacio público. Los inspectores conocerán en única instancia casos de "reparación de daños materiales de muebles e inmuebles, expulsión de domicilio, prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas y decomiso".

La ley 1641 de 2013 tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Se encuentra previsto en el artículo 11 de la citada Ley la obligación por parte del Estado de generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle.

Dicho esto, y teniendo en cuenta que en ocasiones las personas en condición de calle se presenta consumo de sustancias psicoactivas en donde según estudios hechos por la Personería de Manizales en años anteriores, se permitió identificar que los habitantes de calle tienen una prevalencia al consumo de bazuco, seguido de la marihuana, los pegantes y drogas

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

sintéticas; mismas que alteran el estado de animo de las mismas y ello genera riñas, discusiones y en general alteraciones al orden público.

Se precisa aclarar que conforme a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1641, existe una diferencia en habitante de calle y habitante en calle, al referir para cada uno lo siguiente:

(...) Habitante de la calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar;

Habitabilidad en calle: Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales"

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) entregó una actualización del Censo de Habitantes de Calle, operación que incluye los datos de 2021, y según la entidad, entre 2017 y 2021 se censaron en el país 34.091 habitantes de la calle en 1.121 municipios del país.

En 2019 se contabilizaron otros 13.262 habitantes de calle en 22 municipios más, entre los que se tiene a Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Manizales y San Andrés. En 2020, y a pesar de la pandemia, se realizó esta operación censal en otros 654 municipios, en los que se contabilizaron otras 5.043 personas en esta condición.

De acuerdo con la entidad, de los 6.248 habitantes de la calle censados en 2021, el 87,6% eran hombres y el 12,4% mujeres; mientras que por edades, la prevalencia se ubica entre los 25 y los 44 años.

Uno de los elementos que destacó el director del Dane, Juan Daniel Oviedo, durante la presentación de los resultados, es cómo se han visto algunos cambios en las características demográficas de esta población desde que se inició el censo de habitantes de calle.

Mientras que para 2017 solo 0,7% de los habitantes de calle indicó haber nacido en otro país, en el censo realizado en 2021 el 16,2% aseguró ser extranjero.

"Cuando se indagó a la población proveniente de otro país, el país predominante de esta respuesta es Venezuela. Esto lleva a resaltar como esa migración venezolana le quita peso relativo a la proporción de habitantes de calle que habían nacido en el mismo municipio en que fueron censados", aseguró Oviedo.

Otros de los resultados que mostró el censo tienen que ver con que el 83,1% dijo saber leer y escribir.

Respecto al nivel educativo más alto alcanzado, el 23,0% estudió la básica secundaria incompleta, seguido del 15,9% con básica primaria incompleta. El 16,3% no alcanzó ningún nivel educativo.

Cuando se indagó por la razón por la que iniciaron a vivir en la calle, la principal fue el consumo de sustancias psicoactivas (33,5%), seguido de los conflictos o dificultades familiares (25,7%).

Adicionalmente, el 61,7% indicó que lleva 5 años o más viviendo en las calles, y el 10,7% menos de un año.

En los últimos años, Manizales ha tenido un aproximado de 538 habitantes en condición de calle y la Secretaría de Gobierno de Manizales, a través de la Unidad de Protección a la Vida (UPV) se ha encargado de atender de manera permanente a los habitantes de calle del municipio, población que es caracterizada para identificar necesidades básicas y permitir así el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

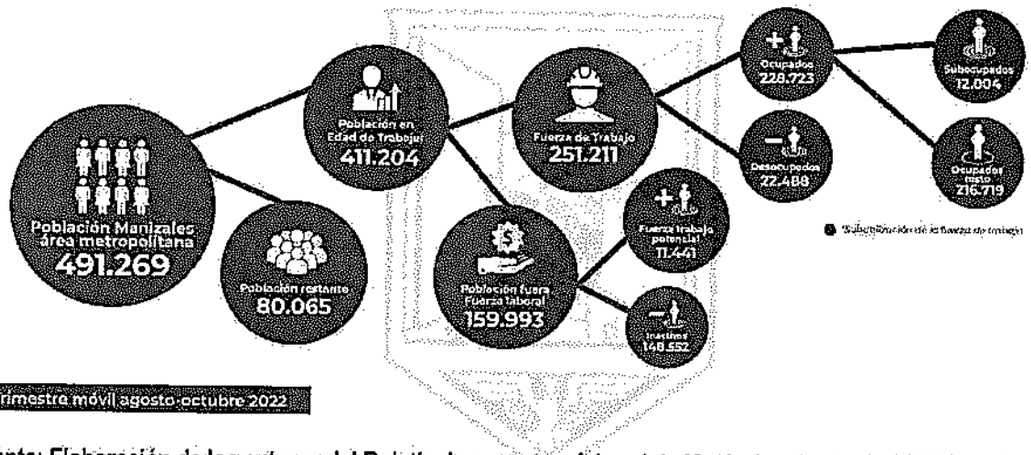
restablecimiento de derechos. Se realizan procesos de desintoxicación y resocialización de estas personas, quienes cuentan con atención psicosocial, terapia ocupacional y acompañamiento a cargo del grupo interdisciplinario de la UPV.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Análisis de los principales indicadores de mercado laboral[1].

La actualización conceptual y metodológica de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH marco 2018) del DANE registra una tasa de desempleo en las 23 ciudades y áreas metropolitanas de 10,7% para el trimestre móvil agosto-octubre 2022 y de 10,4% para el total de las 13 ciudades. La tasas más bajas de desempleo se presentaron en Manizales (9%), Pereira (9,4%), Bucaramanga (9,5%), Bogotá (9,6%) y Cali (10%), frente al desempeño de Quibdó (24,4%), Ibagué (17,5%), Riohacha (16,7%), Valledupar (16%) y Montería (14,4%).

Gráfico 1. Caracterizacion laboral poblacion de Manizales 2022



Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Para revisar los avances efectivos en el mercado laboral, se tienen dos lecturas inicialmente. La primera es la comparación de los indicadores globales en el mismo trimestre referencia 2007-2022, donde efectivamente se detalla el fuerte impacto de la crisis COVID-19, y el positivo momento de recuperación económica que está experimentando la ciudad, resultado de una positiva activación de la demanda laboral Manizales, superior a la oferta laboral en términos de puntos porcentuales (ver gráfico 2).

Grafico 2. Indicadores globales de mercado de Manizales

[1] Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

De acuerdo a lo expuesto la tabla 1, en la Los ocupados de Manizales alcanzaron una cifra 228.723 empleos, cifra histórica, y los desocupados de 22.488, también tocando pisos históricos desde 2015. Entre 2021 y 2022, debe llamar la atención del aumento de 4,8% en el volumen de los subocupados y la fuerza de trabajo potencial, enviando señales de posibles futuras debilidades en el mercado de trabajo de la ciudad.

Tabla 1. Trimestre móvil agosto-octubre 2022

	2021	2022	Diferencia (puntos porcentuales)
Población en edad de trabajar (%PET)	83,59	83,7	0,11
TGP	58,2	61,09	2,89
TO	51,69	55,62	3,93
TD	11,18	8,95	-2,23
TS	4,84	4,78	-0,06

	2021	2022	Variación absoluta	Variación relativa
Población total	486.310	491.269	4.959	1,00%
Población en edad de trabajar	406.519	411.204	4.685	1,20%
Fuerza de trabajo	236.586	251.211	14.625	6,20%
Ocupados	210.127	228.723	18.596	8,80%
Desocupados	26.459	22.488	-3.971	-15,00%
Población fuera de la fuerza laboral	169.932	159.993	-9.940	-5,80%
Subocupados	11.452	12.004	552	4,80%
Fuerza de trabajo potencial	9.103	11.441	2.337	25,70%

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

La segunda lectura es por el año móvil desde 2021 (ver tabla 2), donde se añade a la demanda y oferta laboral (TGP y TO) las tasas que resumen el concepto de subutilización de la fuerza de trabajo, que se refiere a la inadecuación entre la oferta y la demanda de trabajo a consecuencia de una absorción insuficiente de la mano de obra y, por ende, una necesidad insatisfecha de empleo. En la tabla se exponen 5 medidas de subutilización para Manizales AM, combinando la población desocupada, subocupada por tiempo insuficiente y la fuerza de trabajo potencial (busca, no disponible; Disponible, no busca; o no busca, no disponible, quiere).

Tabla 2. Año movil 2021-2022

	ene 21 - dic 21	feb 21 - ene 22	mar 21 - feb 22	abr 21- mar 22	may 21 - abr 22	jun 21 - may 22	jul 21 - jun 22	ago 21 - jul 22	sep 21 - ago 22	oct 21 - sep 22	nov 21 - oct 22
TGP	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26	14,26
TO	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17	19,17
Su1	14,26	13,89	13,02	12,51	12,18	11,62	11,2	10,88	10,6	10,54%	10,31%
Su2	19,17	18,51	17,95	17,16	16,66	15,98	15,3	14,84	14,65	14,56%	14,27%
Su3	17,93	17,25	16,64	16,06	15,71	15,25	14,69	14,17	13,82	14,00%	13,77%
Su4	22,04	21,37	21,36	20,52	20,01	19,43	18,62	17,98	17,72	17,86%	17,57%
Su5	4,91	4,84	4,93	4,65	4,48	4,36	4,1	3,95	4,05	4,02%	3,59%

Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Subutilización de la fuerza de trabajo

Su1: Tasa de desempleo desocupados / fuerza de trabajo

Su2: Tasa combinada de subocupación y Desempleo (desocupados + subocupados) / fuerza de trabajo

Su3: Tasa combinada de desempleo y fuerza de trabajo potencial (desocupados + fuerza de trabajo potencial) / (fuerza de trabajo + fuerza de trabajo potencial)

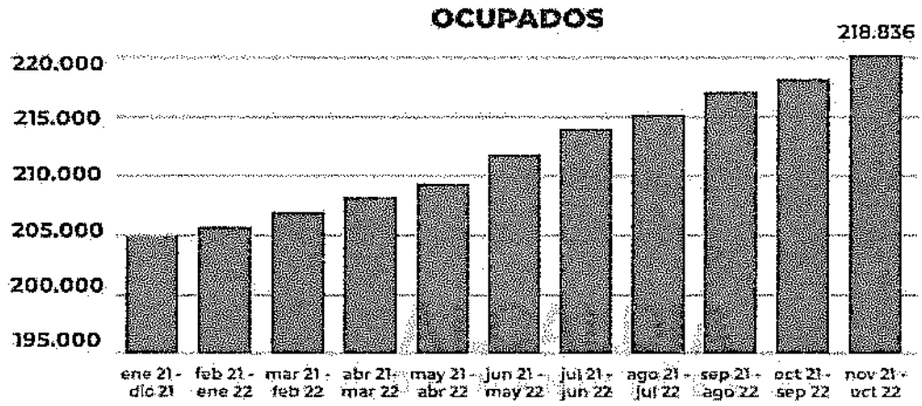
Su4: Medida compuesta de subutilización de la fuerza de trabajo (desocupados + subocupados + fuerza de trabajo potencial) / (fuerza de trabajo + fuerza de trabajo potencial)

Su5: Tasa de subocupación subocupados / fuerza de trabajo

Grafico 3. Numero de personas ocupadas 2021-2022

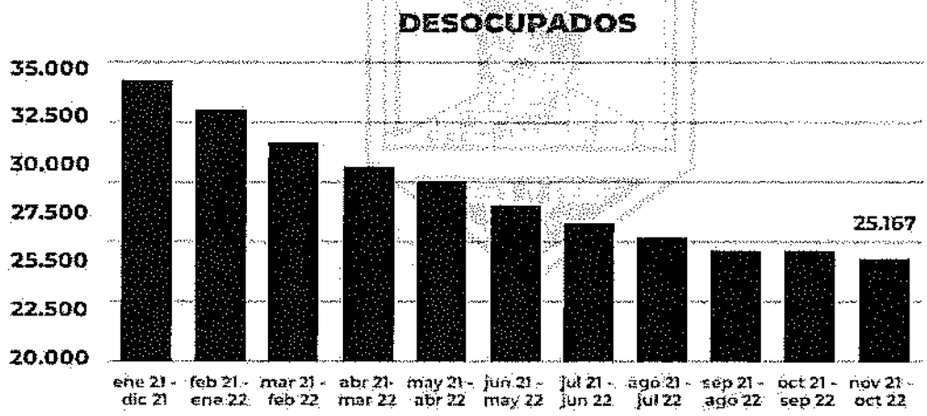
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Gráfico 4. Número de personas desocupadas 2021-2022

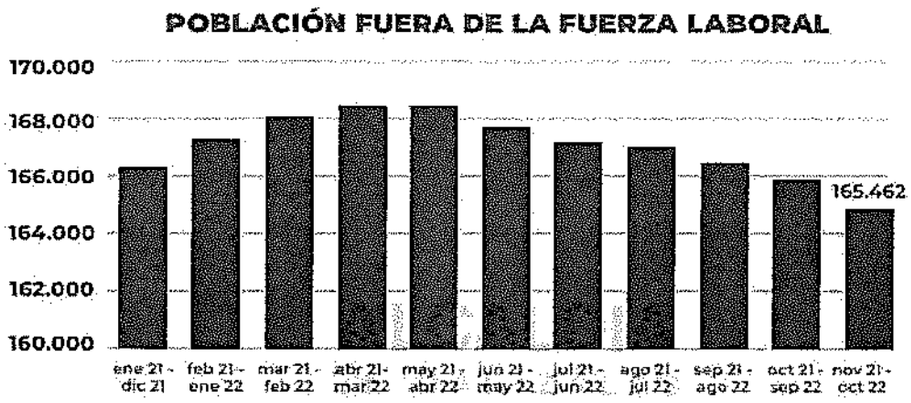


Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Grafico 5. Población fuera de la fuerza laboral

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Los sectores económicos con mayor dinámica laboral en el trimestre de referencia 2022 fueron construcción, comercio y servicios de aojamiento y comida, contribuyendo con 5,4 puntos porcentuales de la variación total de los ocupados de 8,85%. Algunos sectores registraron una disminución en la ocupación que fueron explotación minera, TIC y actividades financieras.

Tabla 3. Trimestre móvil agosto-octubre 2022

	2021	2022	Variación absoluta	Variación relativa	Contribución
Ocupados	210.127	228.723	18.595	8,85%	8,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.752	3.814	1.062	38,59%	0,5
Explotación de minas y canteras	1.030	343	-687	-66,73%	-0,3
Industrias manufactureras	31.330	33.241	1.911	6,10%	0,9
Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos	4.070	3.509	-561	-13,78%	-0,3
Construcción	14.043	16.696	2.653	18,89%	1,3
Comercio y reparación de vehículos	37.212	42.251	5.039	13,54%	2,4
Alojamiento y servicios de comida	12.266	15.817	3.551	28,95%	1,7
Transporte y almacenamiento	12.381	14.711	2.329	18,81%	1,1
Información y comunicaciones	5.946	5.790	-156	-2,63%	-0,1
Actividades financieras y de seguros	5.584	4.443	-1.141	-20,44%	-0,5
Actividades inmobiliarias	3.369	3.672	303	9,00%	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25.763	26.026	264	1,02%	0,1
Administración pública y defensa, educación y salud humana	36.624	38.062	1.439	3,93%	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otros servicios	17.758	20.348	2.590	14,58%	1,2

Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Para el periodo enero-septiembre 2022, año corrido, la proporción de ocupados informales en Manizales fue de 35,79%, logrando una reducción de -0,91 puntos porcentuales frente al mismo periodo 2021. Los resultados de formalidad laboral son coherentes con la dinámica laboral según posiciones ocupacionales. Los empleos de obrero, empleado particular registraron un crecimiento del 12,9% en el trimestre móvil agosto-octubre 2022, representando más del 83% de la variación total de la ocupación en Manizales, mostrando el protagonismo del sector privado y empresarial que genera el 58,9% del empleo total de la ciudad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

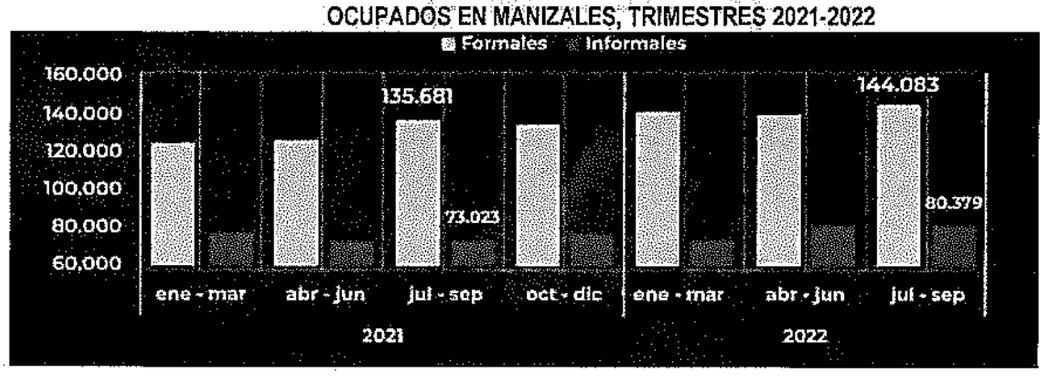
Tabla 4. Proporción de informalidad 2021-2022

	Proporción de informalidad %		
	2021	2022	Diferencia
Total nacional	60,56	58,35	58,35
13 Ciudades y A.M.	46,3	44,06	44,06
23 Ciudades y A.M.	47,7	45,44	45,44
Manizales A.M.	36,69	35,79	-0,91

Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Igualmente, el patrón o empleador crecieron un 6,1%. Por su parte, el empleado del gobierno decrece un -18,7%. Hay que subrayar en que este trimestre el trabajador cuenta propia subió 8%, lo cual, puede presionar la informalidad para este trimestre de referencia. De hecho, la informalidad subió a 37% en el trimestre móvil agosto-octubre 2022.

Grafico 6. Número de ocupados en Manizales Trimestre 2021-202



Fuente: Elaboración de los autores del Boletín de coyuntura laboral de Manizales Noviembre 2022 con base a la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE.

Aumento del indicie de precios al consumidor[2].

[2] Inflación en 2021 cerró en 5,62%, la cifra más alta en cinco años. Portafolio. https://www.portafolio.co/economia/en-vivo-dane-entrega-resultados-de-la-inflacion-de-diciembre-de-2021-560247
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_nov22.pdf

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2021 en Colombia fue del 5,62 %, casi cuatro puntos porcentuales más que el 1,61 % registrado 2020, y fue impulsado por los precios de los alimentos. Según el DANE, en el mes de noviembre de 2022, el IPC registró una variación de 0.77% en comparación al mes de octubre de 2022. Los sectores que se ubican por encima del promedio nacional fueron: alimentos y bebidas no alcohólicas (1.50%), transporte (1.35%), restaurantes y hoteles (1.18%), bebidas alcohólicas y tabaco (1.05%), Bienes y servicios diversos (0,96%), Recreación y cultura (0,96%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,78%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,61%), Prendas de vestir y calzado (0,32%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,11%), Información y comunicación (0,05%) y, por último, la división de Educación no presenta variación.

En el año corrido 2022 (enero a noviembre) el IPC presenta una variación del 11.72%, siendo los sectores de mayor influencia en la variación porcentual del IPS los sectores: Alimentos y bebidas no alcohólicas (24,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (17,06%) y, por último, Restaurantes y hoteles (15,63%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos(11,71%), Prendas de vestir y calzado (10,56%), Transporte (10,24%), Salud (8,75%), Recreación y cultura(7,26%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,84%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,52%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,19%). Si bien las expectativas de variación en la inflación para la vigencia 2022 ya se sitúa alrededor del 12.53% anual con relación a noviembre de 2021, el mismo representa un incremento alto en la inflación registrada en el 2021, ubicándolo en el IPC más alto de los ultimo 5 años. Esto pues mientras que en 2020 fue relativamente baja (1,61%), la última vez que estuvo por encima del 5% fue en 2016. En el último año de prepandemia, en 2019, la inflación cerró en 3,80%, mientras que en 2018 fue de 3,18%, y en 2017 en 4,09%.

Los últimos años en que se había tenido inflaciones altas fueron 2016 (5,75%) y 2015 (6,77%), ligados a la crisis internacional que se dio durante estos dos años.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

A continuación se citan los links de contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada, los cuales pueden ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co:

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR MENSUAL CONTRATO	TIPO DE CONTRATACIÓN
2022	""PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y SOCIALES DEL PROGRAMA CAMBIA TU MENTE.".	2209151112	$1.600.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007)
2022	""PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y SOCIALES DEL PROGRAMA CAMBIA TU MENTE.".	2201120030	$1.600.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN BRINDADA A LA POBLACIÓN HABITANTE DE Y EN CALLE	2305250773	$1.800.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007)
2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN BRINDADA A LA POBLACIÓN HABITANTE DE Y EN CALLE	2301140646	$1.800.000	Contratación directa (ley 1150 de 2007)

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la secretaria de Gobierno para la vigencia 2024, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.034.000) por mes de servicios prestados o proporcional fracción mes, es decir SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS MCTE ($6.102.000) por tres (03) meses durante la vigencia fiscal 2024.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaría de Gobierno cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501001	24-1-3-11-1-8-17-01	Asistencia integral a la población vulnerable	86.628.000,00	03	248003	Secretaría de Gobierno

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN BRINDADA A LA POBLACIÓN HABITANTE DE Y EN CALLE."** se requiere la contratación de una persona natural que posea la experiencia y trayectoria en actividades de traslado y manejo de la población atendida, al personal que en la Unidad labora.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de gobierno

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: El contratista deberá ser una persona natural que sea bachiller
EXPERIENCIA: Experiencia laboral mínima de un (1) año

6. ANALISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver **Anexo No. 1** al estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, Enero de 2024.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Secretaría de Despacho
Secretaria de Gobierno

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES